

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00831.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que milita a folios precedentes del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 20 de octubre pasado, el Despacho,

DISPONE:

1. Abstenerse por ahora de dar trámite a la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que no se dan los presupuestos exigidos por el artículo 446 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 440, inciso 2º Ibídem.-

2. Por secretaría remítase al profesional del derecho que representa a la parte actora el link del presente asunto para que el abogado tenga acceso al expediente. Lo anterior en atención a lo solicitado en los incisos 2º y 4º del escrito radicado en la secretaría del Juzgado el 20 de octubre del año en curso.-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

3. En cuanto a la petición contenida en el inciso tercero del escrito en referencia, la misma deberá formularse por la parte interesada directamente ante la entidad respectiva si lo considera pertinente, a fin de que procedan de conformidad.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 187, hoy 28 de octubre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0b8d8dedd7c2c50cda3538955f3b3b51eb4dc945d33de313093cd4643a19
2dd**

Documento generado en 27/10/2021 12:07:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>